

## CERTIFICACIÓN

Yo, RODOLFO CHAVEZ ABANTO, identificado con D.N.I. N° 09301428, Gerente General del Fondo MIVIVIENDA S.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20414671773, de conformidad con el numeral 5) del artículo 188 de la Ley General de Sociedades; **CERTIFICO** que, en la ciudad de Lima, con fecha 27 de noviembre de 2018, bajo la Presidencia del señor Jorge Ernesto Arévalo Sánchez, identificado con D.N.I. N° 10287669 y actuando como secretaria (e) la señora María Angélica Porras Vásquez Asesora del Gerente General, identificada con D.N.I. N° 08210761, se celebró la Sesión N° 28D-2018 del Directorio del Fondo MIVIVIENDA S.A. en la que se trató la propuesta presentada por la Gerencia Comercial mediante Memorando N° 1217-2018-FMV/GC y 1224-2018-FMV/GC sobre propuesta de adecuación operativa e incorporación de definiciones en los Reglamentos de Crédito MIVIVIENDA S.A., el Directorio adoptó el siguiente Acuerdo:

### **Acuerdo N° 001-28D-2018**

- 1) Aprobar las modificaciones de los productos MIVIVIENDA de acuerdo al siguiente detalle:
  - a) Supresión del Certificado de Elegibilidad de Proyecto Inmobiliario Sostenible – Anexo 2 del Reglamento del Bono Mivivienda Sostenible y su adecuación en Reglamento del BMS.
  - b) Cuota Inicial en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda: Incluir en el Reglamento de Crédito del Nuevo Crédito MIVIVIENDA que la cuota inicial para la modalidad de Mejoramiento de Vivienda, podrá ser cubierto por el valor de la vivienda a mejorar.
  - c) Adecuación de definición de Codeudor: adecuar los Reglamento de Crédito correspondientes según la definición de Codeudor establecida por la Resolución SBS N°6413-2014 que señala lo siguiente:
    - Codeudor: Se refiere a cada una de las personas obligadas al pago de una deuda en caso de requerimiento del acreedor. Este concepto se aplica cuando dos o más personas están obligadas al pago de una deuda. Comprende a los deudores mancomunos y solidarios.
    - Deudor mancomuno: Es la persona que forma parte de una pluridad de deudores de un mismo crédito. El deudor mancomuno o mancomunado, a diferencia del deudor solidario, no responde frente al acreedor de la totalidad de la deuda, si no exclusivamente de su cuota o parte correspondiente.
    - Deudor solidario: Aquella persona obligada al pago total de la deuda en caso de requerimiento del acreedor. El pago de la deuda por uno de los deudores solidarios extingue la obligación.
  - d) Adecuación de definición de Gastos de Cierre: Incluir hasta el 5% para gastos de cierre en el Financiamiento Complementario Techo Propio. Asimismo, reemplazar el término “gastos de gestión” por “gastos de cierre” en su Reglamento de Crédito.
  - e) Ampliación de plazo para constitución de garantías:
    - Para Bien Terminado, ampliar el plazo máximo para constitución de la garantía de tres (03) a seis (06) meses, manteniendo el plazo de ampliación adicional con autorización del Gerente General de doce (12) meses adicionales. Para Bien Futuro, mantener el plazo máximo de constitución de la garantía en treinta y seis (36) meses, e incrementar el plazo de ampliación



adicional con autorización del Gerente General de doce (12) meses a veinticuatro (24) meses.

- En cualquiera de los casos citados previamente, concluido el plazo de ampliación adicional otorgado por el Gerente General, se retirará la Cobertura de Riesgo Crediticio (CRC) por la operación, de forma definitiva.
  - Para Bien Terminado, a los doce (12) meses de retirado el CRC a la operación y no habiéndose concluido, luego de este plazo, con la constitución de la garantía de la misma, se procederá a cancelar el crédito a aquellas entidades financieras que tengan una clasificación de riesgos B- o inferior. Para Bien Futuro, a los veinticuatro (24) meses de retirado el CRC a la operación y no habiéndose concluido, luego de este plazo, con la constitución de la garantía de la operación, se procederá a cancelar el crédito a aquellas entidades financieras que tengan una clasificación de riesgos B- o inferior. En cualquiera de los casos anteriores, aquella institución financiera que tenga garantías por constituir luego de los plazos de retiro del CRC indicados y deteriore su clasificación a B- o inferior, se cancelarán dichas operaciones sin constituir.
  - Las citadas modificaciones entrarán en vigencia a partir del mes de julio de 2019, aplicando dicha modificación a todos los productos MIVIVIENDA vigentes con colocación y sin colocación. Las entidades financieras que a la fecha mantengan operaciones con garantías por constituir tendrán como plazo máximo hasta junio 2019, inclusive, para la regularización de las garantías pendientes de formalizar.
- 2) Encargar a la Gerencia de Operaciones incorporar en los Reglamentos correspondientes del Fondo MIVIVIENDA S.A. las modificaciones aprobadas en el numeral precedente, a fin de permitir su operatividad.
  - 3) Encargar a la Oficina de Planeamiento, Prospectiva y Desarrollo Organizativo, publicar los Reglamentos correspondientes, en virtud del encargo contenido en el numeral 2) del presente Acuerdo, en la Intranet del Fondo MIVIVIENDA S.A.
  - 4) Encargar a la Gerencia Comercial la publicación de los Reglamentos correspondientes del Fondo MIVIVIENDA S.A con las modificaciones aprobadas en el presente Acuerdo, en el Portal Institucional del Fondo MIVIVIENDA S.A. así como difundir el presente Acuerdo a unidades orgánicas correspondientes del Fondo MIVIVIENDA S.A, para que cumplan con implementarlo e informarlo de acuerdo a sus competencias.
  - 5) Encargar comunicar el presente Acuerdo a FONAFE y a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
  - 6) Encargar a la Gerencia de Operaciones remitir copia los Reglamentos correspondientes del Fondo MIVIVIENDA S.A, aprobadas al Fiduciario para su comunicación a las IFI.
  - 7) Encargar a la Gerencia Comercial la difusión comercial de los Reglamentos correspondientes del Fondo MIVIVIENDA S.A., con las modificaciones aprobadas.
  - 8) Encargar a la Gerencia Comercial y Gerencia de Operaciones, comunicar la regularización de las garantías y el informe de los créditos que fueran cancelados, en la sesión del Comité de Riesgos que corresponda, una vez cumplido el plazo.

- 9) Encargar a la Gerencia Comercial y a la Gerencia de Operaciones informar al Directorio sobre la implementación del presente Acuerdo.
- 10) Dispensar al presente acuerdo del trámite de lectura, aprobación y suscripción del acta, a los efectos de su inmediato cumplimiento.

San Isidro, 27 de noviembre de 2018.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Raell' or 'Rodolfo', is placed over a circular official stamp.

**RODOLFO CHAVEZ ABANTO**  
Gerente General  
Fondo MIVIVIENDA S.A.

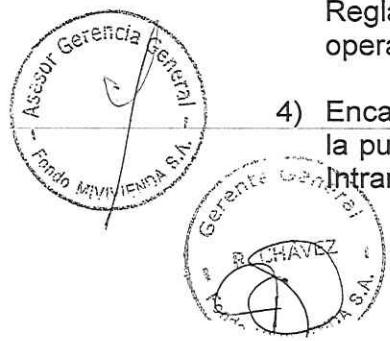


## CERTIFICACIÓN

Yo, RODOLFO CHAVEZ ABANTO, identificado con D.N.I. N° 09301428, Gerente General del Fondo MIVIVIENDA S.A., con Registro Único de Contribuyente N° 20414671773, de conformidad con el numeral 5) del artículo 188 de la Ley General de Sociedades; **CERTIFICO** que, en la ciudad de Lima, con fecha 21 de diciembre de 2018, bajo la Presidencia del señor Jorge Ernesto Arévalo Sánchez, identificado con D.N.I. N° 10287669 y actuando como secretaria (e) la señora María Angélica Porras Vásquez Asesora del Gerente General, identificada con D.N.I. N° 08210761, se celebró la Sesión N° 32D-2018 del Directorio del Fondo MIVIVIENDA S.A. en la que se trató la propuesta presentada por la Gerencia Comercial mediante Memorando N° 1318-2018-FMV/GC sobre propuesta de modificación de los Reglamentos de los Productos y Atributos del Fondo MIVIVIENDA S.A. para la inclusión de los Fondos de Inversión, el Directorio adoptó el siguiente Acuerdo:

### Acuerdo N° 001-32D-2018

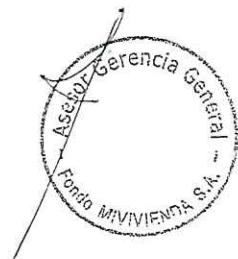
- 1) Exonerar a la propuesta de trámite establecido en el Manual de Procedimientos para la Creación de Nuevo Producto y Modificación de Productos Vigentes del Fondo MIVIVIENDA S.A. (FMV).
- 2) Aprobar la figura del Fondo de Inversión en los Reglamentos de los Productos y Atributos del FMV, que incluya a las siguientes características:
  - ✓ Respetar las condiciones y/o características originales de los subpréstamos recibidos bajo el marco del Reglamento Operativo del Producto vigente en la fecha de desembolso del subpréstamo.
  - ✓ Reportar los saldos al FMV bajo el formato que el FMV establezca.
  - ✓ En caso de falsedad de información por el Subprestatario, el FDI dará por vencidas todas las cuotas pendientes del Subprestamo y exigirán el pago al subprestatario directamente incluyendo los atributos otorgados, estos últimos deberán ser devueltos al FMV.
  - ✓ En caso se comprueba que la vivienda no es utilizada con fines casa-habitación dentro de los primeros tres años desde la fecha de desembolso del Subpréstamo, el FDI exigirá el pago al subprestatario directamente incluyendo los atributos otorgados, estos últimos deberán ser devueltos al FMV.
  - ✓ Los subprestamos vendidos o cedidos a un FDI, podrán optar por el servicio de cobertura de riesgo crediticio y Premio al Buen Pagador por tramos, previa aprobación del FMV, cuya normativa se rige por el Manual de Políticas y Procesos Operativos del CRC PBP.
- 3) Encargar a la Gerencia de Operaciones incorporar en los Reglamentos de los Productos y Atributos del FMV la figura del Fondo de Inversión aprobado en el numeral precedente, pudiendo modificar y/o incluir otras cláusulas de otros Reglamentos de Crédito de productos crediticios del FMV, a fin de permitir la operatividad de lo dispuesto en el numeral 2) del presente Acuerdo.
- 4) Encargar a la Oficina de Planeamiento, Prospectiva y Desarrollo Organizativo, la publicación de los Reglamentos de los Productos y Atributos del FMV en la Intranet del FMV.



- 5) Encargar a la Gerencia Comercial la publicación de los Reglamentos de los Productos y Atributos del FMV, así como la difusión del presente Acuerdo a los órganos correspondientes del FMV, para que cumplan con implementarlo e informarlo de acuerdo a sus competencias.
- 6) Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura, aprobación y suscripción del acta, a los efectos de su inmediato cumplimiento.

San Isidro, 21 de diciembre de 2018.

  
Rodolfo CHAVEZ ABANTO  
Gerente General  
Fondo MIVIVIENDA S.A.





## **REGLAMENTO DEL BONO MIVIVIENDA SOSTENIBLE**

**Departamento de Desarrollo Organizativo  
Oficina de Planeamiento, Prospectiva y  
Desarrollo Organizativo**

Aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 003-280 - 2018  
de fecha 27/11/2018 y AD. N° 004-320-2018 de  
fecha 21/12/2018

**Tipo de Proceso: Negocio**

**Macro Proceso : Determinación de Necesidades para  
el Desarrollo del Servicio**

**Proceso : Captación de ESFS y Evaluación de  
Líneas**

**Responsable : Gerente de Operaciones**

**Fecha de Publicación: 31/ 12 / 2018**

**REGISTRO DE CAMBIOS Y DEROGATORIAS**

Fecha	Descripción del cambio o revisión	Versión	Responsable
30.04.2015	Reglamento del Bono MIVIVIENDA Sostenible	1	Gerente de Operaciones



Gerente de Operaciones	Gerencia Comercial	Gerente Legal (e)	Jefe de la Oficina de Planeamiento, Prospectiva y Desarrollo Organizativo
Jorge Ratto Cúneo	José Forero Monroe	Paul Cárdenas Condezo	Marlene Falera Ripas

**ÍNDICE**

<b>Numeral</b>	<b>Contenido</b>	<b>Pág. N°</b>
1.	Objetivo	4
2.	Base Legal	4
3.	Alcance	4
4.	Definiciones	4
5.	Disposiciones Generales	5
6.	Anexos	10



Gerente de Operaciones	Gerente Comercial	Gerente Legal (e)	Jefe de la Oficina de Planeamiento, Prospectiva y Desarrollo Organizativo
Jorge Ratto Cúneo	José Forero Monroe	Paul Cárdenas Condezo	Marlene Falera Ripas
Jorge Ratto Cúneo	José Forero Monroe	Paul Cárdenas Condezo	Marlene Falera Ripas

**REGLAMENTO DE BONO MIVIVIENDA SOSTENIBLE**
**1. Objetivo**

El presente Reglamento regula las condiciones, procedimientos y oportunidad para el otorgamiento del BMS, a través de los Créditos MIVIVIENDA, en el marco de la creación del atributo de Bono Mivivienda Sostenible aprobado mediante Acuerdo de Directorio N°02-12D-2015 de fecha 16.06.2015, modificado en Acuerdo de Directorio N° 02-13D-2015 de fecha 30.06.2015. Este Reglamento es complementario a los Reglamentos de los Créditos MIVIVIENDA, correspondientes a los productos indicados en el punto 5.3 del presente.

**2. Base Legal**

- Mediante Acuerdo de Directorio N° 02-12D-2015 de fecha 30.06.2015, se creó el atributo Bono MIVIVIENDA Sostenible.
- Modificaciones aprobadas mediante Acuerdo N° 02-13D-2015 de fecha 03.07.2015, Acuerdo de Directorio N° 04-16D-2017 de fecha 03.07.2017, Acuerdo de Directorio N° 04-20D-2017 de fecha 24.08.2017, Acuerdo de Directorio N° 02-03D-2018 de fecha 08.02.2018, Acuerdo de Directorio N° 02-03D-2018 de fecha 08.02.2018, Acuerdo N° 001-28D-2018 de fecha 27 de noviembre del 2018 y Acuerdo N° 001-32D-2018 de fecha 21 de diciembre del 2018.

**3. Alcance**

Son responsables de cumplir con el presente Reglamento, EL FONDO, IFI, FDI y COFIDE, dentro de cada una de sus competencias.

**4. Definiciones**

- Bono Mivivienda Sostenible (BMS):** Atributo de los Créditos MIVIVIENDA que consiste en la ayuda económica directa no reembolsable que se otorga a las personas que accedan a una vivienda sostenible con el Crédito MIVIVIENDA por medio de las IFI.
- BBP:** Bono del Buen Pagador
- Bien Futuro:** Vivienda en planos o en construcción que no se encuentra independizada y/o con declaratoria de fábrica inscrita en los Registros Públicos.
- Bien Terminado:** Vivienda que cuenta con declaratoria de fábrica y/o ficha de independización inscrita en los Registros Públicos.
- Certificado de Elegibilidad:** Documento que emite la entidad designada por EL FONDO para calificar un proyecto inmobiliario como sostenible.
- Crédito MIVIVIENDA:** Es el crédito hipotecario originado por las Instituciones Financieras Intermediarias con recursos de EL FONDO (préstamo) a favor de los subprestatarios (subpréstamo) que cumplen los requisitos que establece EL FONDO, el mismo que podrán ser vendidos y/o cedidos a otra IFI o Fondo de Inversión.
- COFIDE:** Corporación Financiera de Desarrollo (Fiduciario).

Gerente de Operaciones	Gerencia Comercial	Gerente Legal (e)	Jefe de la Oficina de Planeamiento, Prospectiva y Desarrollo Organizativo
Jorge Ratto Cúneo	José Forero Monroe	Paul Cardenas Condezo	Marlene Falera Ripas
Jorge Ratto Cúneo	José Forero Monroe	Paul Cardenas Condezo	Marlene Falera Ripas

- 4.8. IFI:** Institución Financiera Intermediaria, empresas del Sistema Financiero que operan bajo el ámbito de supervisión de la SBS consideradas como aptas por EL FONDO para el otorgamiento de los créditos MIVIVIENDA.
- 4.9. Fiduciario:** Es el encargado de administrar los recursos aportados por EL FONDO al Fideicomiso, de acuerdo a las instrucciones o fines del Contrato de Fideicomiso
- 4.10. FDI:** Fondo de Inversión, son aquellos fondos de inversión constituidos al amparo de la Ley de Fondos de Inversión (Decreto Legislativo 862) y el Reglamento de Fondos de Inversión (Resolución SMV 029-2014) y que han sido calificados como elegibles de acuerdo a las Políticas del EL FONDO.
- 4.11. EL FONDO:** Fondo MIVIVIENDA S.A.
- 4.12. Grado:** Criterios y Requisitos del Certificado de Elegibilidad de Proyecto Inmobiliario Sostenible.
- 4.13. Mal Pagador:** El subprestatario que ha incumplido con el pago puntual de las cuotas del subpréstamo ocasionando que la IFI o el FDI lo dé por vencido, de conformidad con el contrato de crédito e inicie el proceso de ejecución de garantía hipotecaria.
- 4.14. SBS:** Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- 4.15. Vivienda Sostenible:** Es aquella vivienda que incorpora atributos, tecnologías ahorradoras de agua y energía, así como estudios bioclimáticos, buenas prácticas en manejo de residuos de operación y concientización a los compradores. Disposiciones Generales

## 5. Disposiciones Generales

### 5.1. Características del Bono Mivivienda Sostenible

- a. Ayuda económica directa no reembolsable, cuyo valor fluctúa, en función al valor del financiamiento y al grado del BMS, en los siguientes rangos:

Monto de financiamiento	Monto Bono	
	Grado 1	Grado 2
Hasta S/. 140,000		4%
Mayores a S/. 140,000 hasta el monto máximo de financiamiento de productos Mivivienda	3%	4%

Grado 1 y Grado 2: Criterios de elegibilidad de la certificación.

El Bono se calcula descontando del valor de vivienda, la cuota inicial y el BBP correspondiente de ser el caso. A ese importe a financiar se le divide entre 1.04 y/o 1.03 y se multiplica por 0.04 y/o 0.03 dependiendo del grado del bono, y se obtiene el BMS.

Ejemplo para calcular el BMS para una vivienda de valor mayor a S/. 140,000 y con un bono de grado 2:

Gerente de Operaciones	Gerente Comercial	Gerente Legal (e)	Jefe de la Oficina de Planeamiento, Prospectiva y Desarrollo Organizativo
Jorge Ratto Cúneo	José Forero Monroe	Paulo Cárdenas Cordezo	Marlene Falera Ripas

Valor de la vivienda S/. 192,500		
Financiamiento S/. 154,000		20% aporte de las familias = S/. 38,500
Financiamiento descontado el BBP = S/. 141,500		BBP = S/. 12,500
S/. 136,058	BMS = S/. 5,442*	

(\*)El BMS se calcula dividiendo el monto de financiamiento descontado el BBP por 1.04 para hallar el subtotal y luego se multiplica por 0.04

- b. Podrá ser otorgado en adición al Bono Familiar Habitacional, Bono del Buen Pagador y/o Premio al Buen Pagador como complemento de la cuota inicial, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en su Reglamento.
- c. Se otorga a las personas que accedan a un Crédito MIVIVIENDA para adquirir viviendas sostenibles, con el objetivo de incentivar y promover la adquisición de viviendas que ayuden a la reducción del impacto ambiental en su entorno.
- d. Los proyectos deberán contar con el Certificado de Elegibilidad de Proyectos Inmobiliarios Sostenibles, y de acuerdo a ello se aplican los rangos del BMS

## 5.2. Requisitos para acceder al Bono Mivivienda Sostenible

Constituyen requisitos para la asignación del BMS:

- a. Contar con la calificación como sujeto de crédito emitida por la IFI que otorgue los Créditos MIVIVIENDA.
- b. Que el solicitante del Crédito MIVIVIENDA (Nuevo Crédito MIVIVIENDA, o Financiamiento Complementario Techo Propio) y, de ser el caso, su cónyuge o conviviente, e hijos menores de edad, no sean propietarios de otra vivienda.
- c. No haber recibido el Bono Mivivienda Sostenible previamente.
- d. Otros a ser determinados por EL FONDO y comunicados al Fiduciario para su aplicación.

## 5.3. Destino del Bono Mivivienda Sostenible

Aplicado como Complemento de la Cuota Inicial:

### a. Nuevo Crédito MIVIVIENDA

La cuota inicial mínima es de 10% del valor de la vivienda, la cual deberá ser igual al aporte del subprestatario, importe al cual se suma el monto del BBP y/o Premio al Buen Pagador como complemento de la cuota inicial correspondiente de ser el caso, y se agrega el BMS según rango de financiamiento.

- Para este producto no será de aplicación el parámetro del 30% de cuota inicial máxima.

### b. Financiamiento Complementario Techo Propio

- En adición al Financiamiento Complementario Techo Propio a ser otorgado para el financiamiento de una vivienda en el marco del Programa Techo Propio, se le agrega el BMS según el rango de financiamiento.

Gerente de Operaciones	Gerencia Comercial	Gerente Legal (e)	Jefe de la Oficina de Planeamiento, Prospectiva y Desarrollo Organizativo
Jorge Ratto Cúneo Fondo MIVIVIENDA S.A.	José Forero Monroe Techo MIVIVIENDA S.A.	Paul Cárdenas Condezo Fondo MIVIVIENDA S.A.	Marlene Falera Ripas Fondo MIVIVIENDA S.A.
Jorge Ratto Cúneo	José Forero Monroe	Paul Cárdenas Condezo	Marlene Falera Ripas

#### 5.4. Procedimiento de asignación y otorgamiento del Bono Mivivienda Sostenible

- Para fines de aprobación de una vivienda como sostenible, el promotor y/o constructor deberá remitir a EL FONDO el expediente del proyecto para ser evaluado, y quien designe EL FONDO emitirá el Certificado de Elegibilidad del Proyecto Inmobiliario Sostenible, luego de ello, conforme la IFI solicite los desembolsos del financiamiento al Fiduciario se asignarán y otorgarán los BMS.
- Para la asignación y otorgamiento del BMS, la IFI deberá adjuntar como anexo al expediente de crédito remitido al Fiduciario, la carta de solicitud de desembolso del BMS en original dirigida a EL FONDO, después de haber verificado el cumplimiento de los requisitos de acceso al BMS. El modelo de *carta de solicitud de desembolso del BMS* forma parte integrante del presente Reglamento como Anexo BMS 1.
- EL FONDO asignará el BMS al subprestatario y lo desembolsará, de manera directa, a la IFI en la cuenta que ésta haya informado previamente, contra la solicitud de desembolso presentada por el Fiduciario, dentro de un plazo no mayor a un (01) día útil de desembolsado el préstamo.

Si la IFI opta por la modalidad de desembolso en línea de los créditos, EL FONDO aceptará la remisión digital del expediente, quedando la IFI obligada a la custodia del expediente físico original y de la remisión del Pagaré respectivo, en lo que corresponda.

#### 5.5. Causales de Reembolso de Bono Mivivienda Sostenible

El subprestatario deberá reembolsar a la IFI y ésta a EL FONDO a través del Fiduciario el BMS y sus intereses legales en los siguientes casos:

- Cuando sea calificado como Mal Pagador por la IFI o el FDI según corresponda, estos den por vencido el subpréstamo por incumplimiento de pago del crédito MIVIVIENDA y, además, se haya admitido la demanda de ejecución de garantía hipotecaria. La demanda interpuesta por la IFI o el FDI deberá contemplar además del monto de la deuda, el valor total del Bono del Buen Pagador y/o Premio al Buen Pagador como complemento de la cuota inicial y sus intereses legales y el valor del BMS y sus intereses legales. Al no estar considerado el BMS dentro de la cobertura de riesgo crediticio, su liquidación se realizará en forma posterior a la liquidación de la mencionada cobertura, junto con la liquidación del Bono del Buen Pagador y/o Premio al Buen Pagador como complemento de la cuota inicial.
- Cuando se prepague a la IFI o el FDI en forma total el Crédito MIVIVIENDA, antes de los cinco (05) años de desembolsado el subpréstamo. Con excepción de los casos cubiertos por aplicación de seguro de desgravamen (muerte, invalidez total) o multirriesgo (pérdida total de vivienda)
- Cuando se compruebe que cualquier información proporcionada por el subprestatario para sustentar u obtener el subpréstamo o cualquier otra operación realizada ante la IFI o el FDI, fuera falsa o, tratándose de documentos, éstos hubieran sido adulterados o alterados.
- Otros que determine EL FONDO y sean comunicados al Fiduciario para su aplicación.

Gerente de Operaciones	Gerencia Comercial	Gerente Legal (e)	Jefe de la Oficina de Planeamiento, Prospectiva y Desarrollo Organizativo
Jorge Ratto Cúneo	José Forero Monroe	Paul Cárdenas Conejo	Marlene Falera Ripas

En los casos indicados, estas causales de devolución deberán estar reguladas en el contrato de Subpréstamo.

### 5.6 Recuperación de Bono Mivivienda Sostenible

En caso el subprestatario incurra en alguna de las causales de reembolso del BMS establecidas en el punto 5.5 del presente Reglamento, la recuperación del BMS deberá efectuarse a través del Fiduciario de la siguiente manera, según corresponda:

- Producto del resultado de la ejecución de la garantía hipotecaria del subpréstamo. Para tales fines, la IFI deberá regular en el contrato de subpréstamo que, ante un evento de ejecución de la garantía hipotecaria, se deberá reembolsar a EL FONDO, el BMS más sus intereses legales incluso en los supuestos cuando el subpréstamo haya sido cedido o vendido a otra IFI o a un FDI.
- En el caso de prepago total del Crédito MIVIVIENDA antes de los cinco (05) años de desembolsado el subpréstamo, el subprestatario deberá reembolsar el BMS más intereses legales. Para tales fines, se deberá regular en el respectivo contrato de subpréstamo, la obligación del subprestatario de reembolsar el BMS más intereses legales a la IFI o al titular del crédito según corresponda y la IFI sucesivamente a EL FONDO a través del Fiduciario; en caso de FDI abonar de manera directa a la cuenta que EL FONDO le indique.
- En caso de haber presentado información falsa o documentos adulterados o alterados, el subprestatario deberá reembolsar el BMS más intereses legales. Para tales fines esta disposición deberá estar recogida en el contrato de subpréstamo.
- En el caso de extorno del crédito MIVIVIENDA, la obligación del Subprestatario de reembolsar el BMS más intereses legales a la IFI o al titular del crédito según corresponda, y la IFI sucesivamente a EL FONDO a través del Fiduciario; en caso de FDI abonar de manera directa a la cuenta que EL FONDO le indique.

En caso que el Bien Futuro no llegue a ser Bien Terminado en los plazos definidos en los Reglamentos de Crédito, la IFI o el FDI según corresponda se obliga a devolver a EL FONDO el valor del BMS más sus intereses legales.

### 5.7 Modificación de Reglamento

Las IFI o los FDI podrán sugerir modificaciones al presente Reglamento, acompañando el sustento correspondiente. Cualquier modificación al Reglamento entrará en vigencia una vez que sea comunicada a las IFI y los FDI.

### 5.8 Consultas

Toda consulta sobre la aplicación del presente Reglamento, deberá ser formulada por la IFI o el FDI respectiva y estar dirigida a EL FONDO para su absolución. Una vez absuelta la consulta, EL FONDO la remitirá a las IFI y a los FDI para su conocimiento y aplicación.

Gerente de Operaciones	Gerencia Comercial	Gerente Legal (e)	Jefe de la Oficina de Planeamiento, Prospectiva y Desarrollo Organizativo
Jorge Ratto Cúneo	José Forero Monroe	Paul Cardenas Condezo	Marlene Falera Ripas

### 5.9 Disposiciones Complementarias Finales

**PRIMERA:** Las condiciones para acceder al BMS deberán estar establecidas en el respectivo Contrato de Subpréstamo y deberán mantenerse incluso en caso de cesión o venta a otra IFI o FDI.

**SEGUNDA:** En caso de recuperación del BMS, éste será canalizado por el Fiduciario que designe EL FONDO, en conjunto con el préstamo desembolsado en favor de la IFI y estará exonerado del cobro de la comisión y gastos de recuperación, según sea el caso.

**TERCERA:** El presente Reglamento entrará en vigencia el día de su publicación en el Portal web de EL FONDO.



Gerente de Operaciones	Gerencia Comercial	Gerente Legal (e)	Jefe de la Oficina de Planeamiento, Prospectiva y Desarrollo Organizativo
Jorge Ratto Cúneo	José Carlos Forero Monroe	Paul Cárdenas Condezo	Marlene Falera Ripas
Jorge Ratto Cúneo	José Forero Monroe	Paul Cárdenas Condezo	Marlene Falera Ripas

**ANEXO BMS 1**  
**CARTA DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO DEL BMS**

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 201\_\_\_\_\_

Señores  
**Fondo MIVIVIENDA S.A. (FMV)**  
Av. Paseo de la Republica N° 3121  
San Isidro.-

Nos dirigimos a ustedes en el marco del Reglamento del Bono Mivivienda Sostenible (BMS) aprobado internamente por el FMV y publicado en su portal institucional, a fin de solicitarles nos transfieran los recursos de BMS por el importe de **SI. XXX (letras)**, que serán destinados como (*definir según modalidad de aplicación del BMS establecida en el artículo 5º del Reglamento*).

El presente documento tiene carácter de Declaración Jurada; por lo que damos fe que la documentación y/o información del Subprestatario es veraz y cumple con los requisitos establecidos en el citado Reglamento, asumiendo la responsabilidad por los recursos del BMS desembolsados.

Nombre de la Institución Financiera Intermediaria (IFI)  
Firma y Sello de los Representantes de la IFI



Gerente de Operaciones Jorge Ratto Cúneo	Gerencia Comercial José Carlos Forero Monroe	Gerente Legal (e) Paul Cárdenas Gómez	Jefe de la Oficina de Planeamiento, Prospectiva y Desarrollo Organizativo Marlene Falera Ripas
			